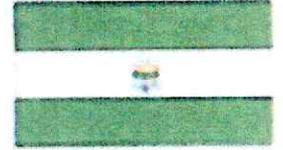




Municipalidad Distrital de Santiago

Informística



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 742 -2023 MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 18 de Agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;

VISTO: El INFORME N° 130-2023-PDFA-GDU/MDS/REGION-ICA de fecha 11 de Agosto del 2023, INFORME N° 090-2023-UF-GDU-MDS de fecha 07 de Agosto del 2023, OPINION LEGAL N° 238-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 15 de Agosto del 2023, respecto al incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por el servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN RESERVORIO DE CENTRO POBLADO LUJARAJA DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 12 de Mayo del año 2023, se suscribió el **CONTRATO MENORES A 8 UIT N° 011-2023-MDS**, para la contratación de un consultor, para la elaboración de la Ficha Técnica denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN RESERVORIO DE CENTRO POBLADO LUJARAJA DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", entre JZ CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representada por su Gerente General KELLY YSABEL JAUREGUI ZARATE y la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, el 03 de Agosto del 2023, el bachiller. Arq. KELLY ISABEL JAUREGUI ZARATE, Gerente General de JZ Consultores y ejecutores S.A.C, remite la formulación del Estudio de pre inversión a nivel de perfil técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN RESERVORIO DE CENTRO POBLADO LUJARAJA DISTRITO DE SANTIAGO DE LA



PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". Asimismo SOLICITA pago de los SERVICIOS REALIZADOS DE CONSULTORIA para elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil técnico.

Que, mediante INFORME N° 090-2023-UF-GDU-MDS de fecha 07 de Agosto del 2023, el Ing. RENE D. RAMIREZ CORONADO, Jefe de la Unidad Formuladora - GDU, informa el estado situacional del Estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica Simplificada del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN RESERVORIO DE CENTRO POBLADO LUJARAJA DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". Hace de conocimiento que el proyecto pre citado, actualmente se encuentra en estado VIABLE, con fecha de viabilidad del 08/06/2023, siendo responsable de la Formulación el Ing. JAVIER F. PEREZ ESCALANTE con CIP N° 211409 y viabilizado por la Unidad Formuladora. Indican que el plazo de ejecución es de 45 días calendarios los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de firmar el contrato, encontrándose a partir del 27/06/2023 fuera de plazo, siendo el día de presentación el 28/06/2023, encontrándose con 02 días de retraso, por lo que se necesita calcular la penalidad por mora.

Asimismo, después de revisados los actuados, brinda la CONFORMIDAD DE SERVICIO, respecto a la elaboración de la Ficha Técnica del referido proyecto, esto a que cuenta con toda la información requerida y se encuentra viable dentro del banco de inversiones, tal como se observa en los cuadros siguientes:

DATOS	CANT.	DESCRIPCION	MONTO
Días contratados	45	Penalidad diaria	s/200.00
Monto contratado	s/36,000.00	Días de retraso	2
Factor (menor a 60 días)	0.4	Total de Penalidad	s/400.00
Penalidad diaria	s/200.00	Monto a cancelar	s/35,600.00

Que, mediante INFORME N° 111-2023-PDFA-GDU/MDS/REGION-ICA de fecha 11 de Agosto del 2023, el Ing. PERCY DIETER FLORES AGUILAR, Gerente de Desarrollo Urbano, refrenda la continuación de los trámites correspondientes para el Pago del servicio de Consultoría de elaboración de Ficha Técnica, correspondiente a la suma total de s/35,600.00 (treinta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles). Asimismo indica que el plazo de la ejecución de la prestación es de 45 días calendarios los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de la firma del contrato, encontrándose a partir del 24/06/2023 fuera de plazo, siendo el día de prestación el 28/06/2023 encontrándose con dos (02) días de retraso.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través OPINION LEGAL N° 238-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 15 de Agosto del 2023, OPINA que es **PROCEDENTE Y VIABLE APLICAR LA PENALIDAD** por incumplimiento de plazo de ejecución en la prestación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN RESERVORIO DE CENTRO POBLADO LUJARAJA DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", **CONTRA JZ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C**, por el incumplimiento pre citado lo cual asciende a la suma de **S/400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**. Asimismo la gerencia de desarrollo urbano brinda la conformidad de servicio de

consultoría por la elaboración de ficha técnica de la obra ut supra, correspondiente a la suma de S/35,600.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que el Artículo 161. Penalidades, señala:

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

Que el ARTÍCULO 162. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente.

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN de penalidad a la Empresa JZ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, representada por su Gerente General KELLY YSABEL JAUREGUI ZARATE – Consultor de la Elaboracion de la Ficha Tecnica del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN RESERVORIO DE CENTRO POBLADO LUJARAJA DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, penalidad cuyo monto asciende a la suma de s/400.00 (cuatrocientos 00/100) soles, teniendo un acumulado de dos (02) dias de retraso.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Secretaria General, notifique la presente Resolución de Alcaldía a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago-Ica y al Consultor, para los fines de Ley,

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, a fin de que en su oportunidad proceda a efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS

ALCALDE

